Quibdó,17 de diciembre de 2021

Contrato de Apoyo Logístico. No. **MC-GDCH 028-2021**

Señores:
FUNDACIÓN TALENTO DE BARRIO
NIT: 900.361.589-9
ALEXA KADAMARIZ VANEGAS RENTERÍA
Rep. Legal.
C.C. 35.696.230
Quibdó - Chocó

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 028-2021

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación publica de mínima cuantía No. **MC-GDCH 028-2021** de fecha 13 del mes de diciembre de 2021, su oferta, cuyo objeto es **CONTRATAR EL OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($50.287.000)** ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte aéreo – terrestre - aéreo: ida y regreso en la ruta Bahía Solano - Quibdó – Condoto; Condoto - Quibdó – Bahía Solano para Cinco (05) personas.	5	710.000	3.550.000
2	Transporte marítimo – aéreo - terrestre: ida y regreso en la ruta Unguía – Turbo – Carepa - Medellín – Quibdó – Condoto; Condoto - Quibdó – Medellín – Carepa – Turbo - Unguía; para Cinco (05) personas	5	900.000	4.500.000

3	Transporte marítimo, terrestre: Pizarro – Puerto Meluk – Istmina - Condoto; Condoto - Istmina - Puerto Meluk – Pizarro para Cinco (05) personas.	5	320.000	1.600.000
4	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta San José del Palmar – Cartago - Pereira – Condoto; Condoto – Pereira - Cartago – San José del Palmar para Cinco (05) personas.	5	500.000	2.500.000
5	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta El Carmen de Atrato –- Quibdó – Condoto; Condoto - Quibdó – El Carmen de Atrato para Cinco (05) personas.	5	165.000	825.000
6	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Lloró – Condoto; Condoto – Lloró, para Cinco (05) personas.	5	52.000	260.000
7	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Tadó – Condoto; Condoto –Tadó, para Cinco (05) personas.	5	33.000	165.000
8	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Medio San juan – Condoto; Condoto – Medio San Juan, para Cinco (05) personas.	5	29.000	145.000
9	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Novita – Condoto; Condoto – Novita, para Cinco (05) personas.	5	36.000	180.000
10	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Managrù – Animas - Condoto; Condoto – Animas -Managrú, para Cinco (05) personas.	5	49.000	245.000
11	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Istmina – Condoto; Condoto – Istmina, para Cinco (05) personas.	5	28.000	140.000
12	Transporte fluvial - terrestre: ida y regreso en la ruta. Litoral del San Juan – Istmina – Condoto; Condoto - Istmina – Litoral del San Juan.	5	210.000	1.050.000
13	Transporte fluvial - terrestre: ida y regreso en la ruta. Sipí – Istmina – Condoto; Condoto - Istmina – Sipí	5	168.000	840.000
14	Transporte fluvial - terrestre: ida y regreso en la ruta. Bojayá – Quibdó– Condoto; Condoto - Quibdó – Bojayá	5	175.000	875.000
15	Honorarios para dos instructores certificado por la Dirección Nacional de Bomberos, con amplia experiencia en el tema bomberil, que se encarguen de realizar el taller de capacitación en normatividad bomberil y administración en	2	3.000.000	6.000.000

	emergencias, durante tres (03) días, en el municipio de Condoto.			
16	Pago de gastos de alojamiento para ochenta (80) personas por tres (03) días	80	80.000	6.400.000
17	Refrigerios por tres (03) días para ochenta (80) personas, mañana y tarde, que contenga: pastel de pollo o jamón y queso, plato de frutas, sándwich de pollo, y jugo natural en caja o botella x 250 cc	480	8.000	3.840.000
18	Almuerzos por tres (03) días para ochenta (80) personas,, que contenga: una carne: res, cerdo, pollo, o pescado, porción de arroz, porción de ensalada. Sopa y jugo natural.	240	20.000	4.800.000
19	Cenas por tres (3) días para ochenta (80) personas, que contenga: patacones con una carne (res, cerdo o pescado) o con huevos , jamón y queso, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc	240	20.000	4.800.000
20	Desayunos por tres (3) días para ochenta (80) personas, que contenga: cruasán y/o arepa de maíz con huevos en perico con jamón y rodaja de queso, bebida caliente (café 0 chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc	240	13.000	3.120.000
21	Kit de material de apoyo para el taller de capacitación, consistente en UN Lapicero y UNA Libreta con portada en propalcote con acabado matte full color y con 80 hojas internas de 100 grs.	80	22.000	1.760.000
22	Escarapelas Institucionales	80	3.400	272.000
23	Suvenir para los bomberos (Botiquín de primeros auxilios tipo riñonera)	70	30.000	2.100.000
24	Pendón con el logo de la Gobernación del Chocó y el nombre de secretaria del interior, alusivo al tema del taller (medidas: 2 metros largo x 1 metro de ancho).	1	320.000	320.000
			TOTAL	**$50.287.000**

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ES **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($50.287.000)** IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY Y TERRITORIALES.

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en la invitación No. **MC-GDCH 028-2021** y en la oferta presentada por el contratista, el cual es parte inherente al presente comunicado de aceptación.

Obligaciones del contratista:

1. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse para apoyar el proceso de formación de los cuerpos de bomberos, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. 2. Aportar el recurso humano (instructores requeridos) y logístico requerido para el cumplimento del objeto contractual. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato. 4. Cumplir de manera oportuna y eficiente con la logística del transporte, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Proveer alimentos y bebidas en buen estado Garantizar la oportuna entrega de los productos requeridos en el contrato en los plazos fijados conforme a las directrices por parte del supervisor del contrato. 6. Proporcionar por su propia cuenta y riesgo el transporte de los bienes y servicios que le sean indicados por el supervisor del contrato. 7. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Coordinar las acciones necesarias junto con la Gobernación para el buen éxito de su gestión. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Reportar inmediatamente al supervisor designado de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 14. Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

Obligaciones del Departamento

1.Pagar al contratista el valor convenido, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula valor y forma de pago del presente contrato. 2. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del contratista la información, documentación y medios que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 6. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Supervisión

La supervisión estará a cargo del secretario del Interior y de Gobierno o quien haga sus veces, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al contratista las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato

Forma De Pago: Un único pago del 100% a la terminación de la ejecución del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos: **1** Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del 100% y a cabalidad del objeto contractual. **2** ingreso al almacén departamental de los bienes suministrados que así lo requieran. **3** informe de ejecución del contratista en medio físico y

magnético **4** Presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **5** planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, SENA cuando a ello haya lugar. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2021; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal "d" del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el Contrato de apoyo logístico No. MC-GDCH 028-2021**, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

INDEMNIDAD: será obligación de la **FUNDACIÓN TALENTO DE BARRIO** mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**. Para la imposición de las multas, **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte de **FUNDACIÓN TALENTO DE BARRIO** , la Gobernación del Chocó, le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Gobernación del Chocó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO POR
ARIEL PALACIOS CALDERÓN
Gobernador del Chocó